

Referencia: IEF_PR_CON_00137_2025

Asunto: **INFORME** – PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA, PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES Y LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR, DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL Y A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ZONAS DESFAVORECIDAS DE ANDALUCÍA PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES.

El día 27 de noviembre de 2025 ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General de la Agencia Digital de Andalucía, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo **“Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de Centros de competencias digitales y la Orden de 9 de noviembre de 2021, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía para la dinamización de centros de competencias digitales”**.

En el análisis de la documentación surgieron determinadas cuestiones cuya aclaración o rectificación resultaban imprescindibles al efecto de emitir el correspondiente informe por parte de este centro directivo. A tal efecto, se realizó requerimiento el 4 de diciembre de 2025 y que ha sido atendido por el gestor con fecha 9 de enero de 2026.

Revisada la documentación anterior se procede a realizar un segundo requerimiento, con fecha 19 de enero de 2026, para aclarar algunas cuestiones sobre la incidencia económica de la MAIN y las versiones actualizadas de la normativa vigente, que han sido respondidas con fecha 20 enero de 2026.

Mediante sendas Órdenes de 9 de noviembre de 2021, de la entonces Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, se establecen respectivamente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurren-

1 / 5



EDUARDO LEON LAZARO		21/01/2026 14:25	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	WHDXAX7XUZ5NXHAC2QN4X4NCQBLDYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales.

Desde la aprobación de las citadas bases reguladoras, la cuantía económica global que se establece en el apartado 5.a) de sendos cuadros resumen permanecen inalteradas, por lo que, dado el tiempo transcurrido, se considera necesario actualizar las mismas.

Igualmente, se estima conveniente, establecer mecanismos más ágiles a la hora de actualizar dichas cuantías, cuando fuera necesario o conveniente, para adecuarlas a la realidad económica y social de cada momento, sin necesidad de volver a modificar las referidas bases reguladoras.

Por todo ello, se van a realizar los siguientes cambios en las citadas órdenes de bases reguladoras:

Por una parte, se ha considerado más oportuno establecer la subvención que concede la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Digital de Andalucía, como una cuantía mínima, en lugar del criterio de cuantía máxima que recogen actualmente los cuadros resumen de ambas líneas de ayuda.

Por otra parte, con objeto de prever posibles modificaciones en las cuantías de las subvenciones concedidas se introduce un nuevo apartado en la Disposición final primera de ambas Órdenes de 9 de noviembre de 2021, en el que se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía a que pueda modificar el importe de la cuantía de la subvención, mediante la correspondiente resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En este contexto se aprueba la Resolución de 16 de abril de 2025, de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se modifican las cuantías subvencionadas y se actualizan los porcentajes de financiación solo para las líneas de ayuda «Puntos Vuela Ayuntamientos» y «Puntos Vuela ELA», de la Orden de 9 de noviembre de 2021, que mantiene la presente modificación normativa, sin que actualizara los importes de la línea CAPI Apertura ni Mantenimiento.

Finalmente, dentro del proceso de transformación y modernización de los centros, la Orden de 6 de julio de 2024 se procedió a cambiar el nombre de referencia de los mismos, pasando a denominarse con carácter general Puntos Vuela, modificación acometida respecto a los anteriores Centros Guadalinfo.

Posteriormente, se aprobó el Acuerdo de 21 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica la modificación de los Estatutos del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía «Fernando de los Ríos» por «Consorcio Puntos Vuela de Andalucía». Por tanto, mediante la presente Orden se procede a la única redenominación que queda pendiente, como es la de los centros de competencias digitales gestionados por entidades sin ánimo de lucro. Así, en las líneas de ayuda para estos centros, los mismos pasan a denominarse Puntos Vuela para la In-



EDUARDO LEON LAZARO		21/01/2026 14:25	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	WHDXAX7XUZ5NXHAC2QN4X4NCQBLDYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

clusión Digital. Dicho cambio implica una nueva denominación en las correspondientes órdenes de bases reguladoras, tanto en sus títulos como en sus cuadros resumen.

De este modo, y a fin de integrar ambos criterios —la actualización de las cuantías y la incorporación de mecanismos más ágiles para su modificación— se introducirán los siguientes cambios en las citadas órdenes de bases reguladoras:

a) Se da nueva redacción al título de la citada Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales, pasando a denominarse *“Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades asociativas sin ánimo de lucro para la dinamización de centros de competencias digitales. Puntos Vuela inclusión digital, línea apertura.”*

b) Se da nueva redacción al título de la citada Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro en zonas desfavorecidas de Andalucía, para la dinamización de centros de competencias digitales, pasando a denominarse *“Orden de 9 de noviembre de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital y a entidades asociativas sin ánimo de lucro, para la dinamización de centros de competencias digitales.”* Esta Orden regula tanto la línea Puntos Vuela Ayuntamientos/ELA, como la línea CAPI Mantenimiento.

c) En ambas órdenes se introduce un nuevo apartado en la Disposición final primera por la que se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía a que pueda modificar el importe de la subvención a que se refiere el apartado 5 a) mediante la correspondiente resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Todo ello referente las entidades asociativas sin ánimo de lucro.

d) Se introduce una Disposición final primera bis en ambas Órdenes de 9 de noviembre de 2021, mediante la cual se modifica la denominación de ambas líneas de ayuda, de modo que cualquier referencia a CAPI apertura deberá entenderse hecha a Puntos Vuela inclusión digital apertura y cualquier referencia a CAPI mantenimiento deberá entenderse realizada a Puntos Vuela inclusión digital mantenimiento.

e) En ambas órdenes, en el apartado 5. a) del cuadro resumen, se desmarca la casilla “cuantía máxima” y se marca la casilla “cuantía mínima” de la subvención, estableciéndose en ella la siguiente cuantía: 34.103,88 euros. La cuantía máxima establecida en la regulación vigente es de 32.779,59 euros, para las líneas CAPI Apertura y CAPI Mantenimiento, que no habían sido previamente actualizadas.



EDUARDO LEON LAZARO		21/01/2026 14:25	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	WHDXAX7XUZ5NXHAC2QN4X4NCQBLDYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

En cuanto al análisis de la incidencia económica-financiera, se desprende de la MAIN que *“La aprobación de las bases reguladoras, no va a generar propiamente gasto alguno. No obstante, dado que de la modificación de estas bases reguladoras se derivarán las correspondientes convocatorias, va a generar el correspondiente gasto en el año 2026. Dicho gasto está previsto en el presupuesto de la ADA. En concreto en la envoltente correspondiente a la autofinanciación propuesta del presupuesto para el año 2026, existe crédito adecuado y suficiente en el concepto 480.01.”*

A estos efectos, la presente modificación normativa presenta impacto económico-financiero solo en la línea CAPI Apertura y CAPI Mantenimiento, al haber sido considerada previamente la modificada de la línea Puntos Vuela Ayuntamientos/ELA operada por la citada Resolución de 16 de abril de 2025. En este sentido se añade en la nueva MAIN que se aporta como respuesta al segundo requerimiento lo siguiente: *“El incremento del importe destinado a cada CAPI, que pasa de 32.779,59 € a 34.103,88 €, o lo que es lo mismo, 1.324,29 € más por cada uno de ellos; y por otro, por el número de CAPIS al que se prevé aplicar, cifrado en 79, de los cuales 70 son CAPI de mantenimiento y 9 CAPI de apertura. En consecuencia, el impacto total es de 1.324,29 € x 79 = 104.618,91 €. Por su parte, el coste total de los 79 CAPI con el incremento de coste unitario propuesto es el siguiente: 34.103,88 € x 79 = 2.694.206,52 €. Con ello, queda un crédito disponible de 2.863.625 € - 2.694.206,52 € = 169.418,46 €, que permitiría atender a un número máximo de 5 CAPI apertura adicionales, según la planificación que establezca la ADA en el desarrollo de las competencias específicas en esta materia.*

Para su financiación, se ha consignado en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2026 de la Agencia Digital de Andalucía, un importe de 2.863.625 euros, en la partida 0131010000 G/12D/48001/00 01, que prevé atender a los 79 CAPIS actualmente constituidos y otros 5 adicionales según la planificación de la Agencia. En este sentido, el crédito se ha presupuestado teniendo en cuenta las nuevas cuantías que se establecen en el proyecto de Orden de modificación de las bases reguladoras, tomando como referencia la cuantía de 34.103,88 euros.

En conclusión, queda expresamente recogido en la nueva MAIN que: *“la cobertura del incremento del coste que supone la entrada en funcionamiento de la nueva Orden está garantizado en el presupuesto de gastos de la ADA tanto a través del incremento de dotación relativo al capítulo 4 de gasto del presupuesto para el ejercicio 2026, como a través de la adecuación de los CAPI atendidos al crédito total consignado en la partida presupuestaria señalada”.*

En cuanto a la habilitación contenida en la nueva redacción de la disposición final primera de ambas órdenes por la que se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía para la modificación de las cuantías subvencionadas de las distintas líneas que se regulan, y, en su caso a los porcentajes de financiación de la línea dirigida a los municipios andaluces y entidades locales autónomas, se comunica que cualquier modificación que opere que este sentido deberá solicitar informe previo a esta Dirección General de Presupuestos, por el previsible impacto económico que diera lugar en el presupuesto de la Agencia.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del borrador de la Orden fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la docu-



EDUARDO LEON LAZARO		21/01/2026 14:25	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	WHDXAX7XUZ5NXHAC2QN4X4NCQBLDYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

mentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		21/01/2026 14:25	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	WHDXAX7XUZ5NXHAC2QN4X4NCQBLDYU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			